



Acuerdo OM/AT/049/2021.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas, del día 18 del mes de noviembre de 2021, en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante oficio número OM/0066/2020, de fecha 14 del mes de febrero del año 2020, suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor; y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22 de octubre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, quien dijo ser Mediciones e Investigaciones en Transparencia A.C. en Transparencia A.C. A.C., presentó la solicitud de información con folio 072123821000011, en la que, solicita lo siguiente: **“Solicito si este organismo cuenta con un padrón de beneficiarios, si es afirmativo indique donde se visualiza la versión pública”, (Sic).**

Segundo: Que la solicitud fue presentada ante este Sujeto Obligado, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/32/2021.

Tercero: Que con fecha 26 de octubre de 2021, se determinó mediante el Acuerdo OM/AT/47/2021, que la solicitud de acceso a la información no es clara y carece de detalles que permitan determinar la competencia y en su caso delimitar la búsqueda, en virtud de que el solicitante no especificó a qué tipo de padrón de beneficiarios se refiere, por lo que se le requirió que aclarara su solicitud y se le apercibió que de no atender la prevención en el término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, se tendría por no presentada su solicitud de información, .

CONSIDERANDO

Primero: Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, publicó a través de su página oficial de internet en el recuadro denominado “Suspensión de Término”, medio por el cual realizó la notificación de suspensión de plazos y términos, así como los comunicados de los días inhábiles para los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y Público en general, de la siguiente manera:

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la notificación del oficio número ITAIPCH/SGA/0374/2021, suscrito por la Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño, Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, notificando la suspensión de plazos y términos para los días **miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de octubre** del año en curso.

En fecha veintinueve de octubre y doce de noviembre ambos del presente año, los comunicados suscritos por la Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño, Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, mediante el cual hace del conocimiento y para todos los efectos legales, que los días **lunes 01 y martes 02 de noviembre; y lunes 15 de noviembre de la presente anualidad**, están considerados como días inhábiles.

Segundo: Que el plazo de los diez días hábiles concedido en el acuerdo de prevención citado en el antecedente Tercero del presente acuerdo, para que el interesado realizara la aclaración a la solicitud de información, y en virtud,



que hasta la presente fecha no ha efectuado algún pronunciamiento al respecto, dio inicio a partir del día **03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16 y 17 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.**

Tercero: En razón de lo anteriormente expuesto, el Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, da por fenecido el derecho de aclarar y por no presentada la solicitud de información con número de folio 072123821000011, de fecha 22 del mes de octubre de 2021, requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, en virtud, que se actualiza la hipótesis normativa, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el artículo 153, párrafo primero, que a la letra indica que, *“Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complementa o aclare su solicitud, **apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información ...**”.*

Visto lo anterior se resuelve:

Primero: Que la solicitud de información con folio 072123821000011, se le tiene por no presentada para este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en los considerandos Primero, Segundo y Tercero.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el estrado electrónico de la página de internet de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas y en su oportunidad, archívese el presente expediente como total y legalmente concluido.

Conste

Así lo acuerda, manda y firma el Lcdo. Isidro García Alpuche, designado como jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Lcdo. Isidro García Alpuche

Testigo

Ciudadano José Domingo Ocaña Clemente.

